la normatividad vigente adjunta, cumpliendo con las cláusulas estipuladas dentro del presente contrato y el RUT actualizado para identificar a cuál régimen pertenece.

CUARTA. Obligaciones del CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

a) Dar cumplimiento al objeto del contrato, ejecutando las funciones descritas en los lineamientos técnicos y anexo de perfiles y funciones para el cargo asignado de la

OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODALIDAD FAMILIAR MUNICIPIO DE ARBOLETES**
CONTRATANTE:	**CORPORACION LATINA**
CONTRATISTA:	**EVA CECILIA DIAZ DURANGO**
FECHA DE INICIO:	**19 DE MARZO DE 2021**

Entre los suscritos a saber: **ALBA NUBIA MENDEZ GARCES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32487644 de Medellín, en calidad de Representante Legal de **LA CORPORACIÓN LATINA**, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Medellín y Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante resolución No.10916 del 27 de diciembre de 2000, identificada con el NIT 811026258-8 quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra parte, **EVA CECILIA DIAZ DURANGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **50912222** de _____**,** quien actúa como persona natural y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO** No **4600011707** celebrado entre la CORPORACIÓN LATINA Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA; Específicamente para la **ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA BAJO LA MODALIDAD FAMILIAR,** el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto: El presente contrato tendrá como objeto la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA** como **COORDINADOR;** para dar cumplimiento al contrato No 4600011707 celebrado entre la CORPORACIÓN LATINA Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, para el desarrollo de los proyectos ejecutados por la Corporación Latina para la Atención Integral a la Primera Infancia bajo la modalidad FAMILIAR, específicamente con las funciones descritas en el anexo de competencias, habilidades y funciones de talento humano No.

SEGUNDA. Alcance y Duración: La duración del presente contrato es desde el **19 DE MARZO DE 2021** hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2021.**

TERCERA. Valor y Forma de Pago: EL CONTRATANTE pagará la suma de **($2766200) DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/LC** dicha suma de dinero se consignará en el número de cuenta que se indique en la cuenta de cobro suministrada por el **CONTRATISTA** con el visto bueno del coordinador, con el pago de la seguridad social cumpliendo con lo estipulado por la normatividad vigente adjunta, cumpliendo con las cláusulas estipuladas dentro del presente contrato y el RUT actualizado para identificar a cuál régimen pertenece.

CUARTA. Obligaciones del CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

a) Dar cumplimiento al objeto del contrato, ejecutando las funciones descritas en los lineamientos técnicos y anexo de perfiles y funciones para el cargo asignado de la

vigencia del presente contrato, para la atención integral a la primera infancia en la modalidad Familiar y demás funciones que **EL CONTRATANTE** designe.

b) No divulgar a terceros, información sobre los procesos internos de **LA CORPORACIÓN LATINA.**

c) Cumplir los valores, principios y política del Sistema General de Seguridad y Salud en el trabajo de **LA CORPORACIÓN LATINA.**

d) Cumplir las funciones y compromisos definidos en los términos de referencia del cliente.

e) Cumplir el objeto del contrato con la mayor diligencia y profesionalismo posible.

f) Entregar oportunamente y en la fecha acordada los resultados.

g) Resolver oportunamente las dudas que tenga **EL CONTRATANTE**.

h) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.

i) Suministrar oportunamente la información que requiera **EL CONTRATANTE**.

j) Cumplir con su pago de la Seguridad Social.

k) Transmitir una adecuado vocabulario y excelente presentación personal en la prestación del (los) servicio(s).

l) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

QUINTA. Repercusiones laborales: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con la empresa, sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, partiendo según ley 1562 de 2012, anexar a la cuenta de cobro del mes vigente a la presentación de la misma, el valor de La cotización del contratista deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba mensualmente. Esta cotización debe ser sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato sin que esta cotización sea inferior al salario mínimo legal mensual vigente. El aporte a salud corresponde al 12.5% y el aporte a pensión al 16%, dando un total de 28.5% sobre la base de cotización y la ARL. Si dichos valores son descontados por el **CONTRATANTE** debe informarse al **CONTRATANTISTA** que se realizó dicho descuento y enviar constancia del pago, El tiempo del pago de salud y pensión para los contratistas debe realizarse SIEMPRE, sin importar el tiempo de la prestación del servicio. Es decir, debe cancelarse igual si el contrato dura dos horas como si la duración es de tres meses. (Concepto 356370 del 3 de diciembre de 2008 del Ministerio del Trabajo).

SEXTA. Cláusula Penal: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de su obligación, siempre y cuando no exista caso fortuito o fuerza mayor, generará a favor de **EL CONTRATANTE,** a título de indemnización el pago de una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual **EL**

CONTRATISTA manifiesta expresamente su autorización, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato, más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo servirá de título ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad, el amparo de cumplimiento constituido a través de garantía única, en caso de haberse exigido.

SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS. EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, actuando en su propio nombre como persona natural y en su condición de representante legal, en su leal saber y entender, y sobre la base de buena fe exenta de culpa, por cuanto ha adelantado las indagaciones que razonablemente están a su alcance, hace las siguientes declaraciones, que deberán mantenerse válidas durante todo el término de duración o plazo de la relación contractual:

- Que los activos que conforman el patrimonio del **CONTRATISTA** no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecidos en las siguientes disposiciones de la República de Colombia: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa, Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos, Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones, así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren.

OCTAVA. Suspensión temporal del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA**, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

NOVENA. Perfeccionamiento: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

DÉCIMA. Cesión y Subcontratación del Contrato: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato sin la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA PRIMERA. Confidencialidad. EL CONTRATISTA está obligada a mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso con ocasión a la ejecución de la actividad contratada. El contenido de este contrato, los documentos y la información que le es entregada a **EL CONTRATISTA** por el **CONTRATANTE** referente a **LA CORPORACIÓN LATINA** con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad por razón del secreto profesional que es propio de

la profesión. Es por ello, que toda la información a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA**, está protegida por las normas que rigen el secreto profesional, y por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes de su actividad. En atención a lo anterior **EL CONTRATISTA** no podrá revelar o realizar algún uso, en cualquier tiempo, durante o posterior al tiempo de servicios de algún secreto comercial, información comercial, conocimientos, datos u otra información de propiedad del **CONTRATANTE LA CORPORACIÓN LATINA** relativos a servicios, procesos, responsabilidades, know how (saber cómo), diseños, plan de negocios, planes y estrategias de mercadeo, política internas y otras materias relacionadas a la Compañía a cada uno de los Directivos de la misma.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza el uso de la información personal obtenida en los contratos de prestación de servicios que desarrolle con **LA CORPORACIÓN**, el uso interno y frente a terceros, que se haga de la misma, la circulación o envío de los datos personales así como el acceso a estos por parte de otros empleados, contratistas o directivos de la **CORPORACIÓN LATINA**, y la seguridad y confidencialidad de los datos personales de los empleados y contratistas según la ley 1266 del 2008; Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, y las demás normas que los modifiquen.

DÉCIMA SEGUNDA. Domicilio: Se tendrá como domicilio el Municipio de Medellín Antioquia y/o cualquiera otro municipio.

DÉCIMA TERCERA. Causales de Terminación: El presente contrato terminará:

a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato.

b) Por fuerza mayor o caso fortuito.

c) Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, sin que ello genere el pago de indemnización por parte de **EL CONTRATANTE**.

d) Por la evasión por parte del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato, del pago de sus aportes a los Sistemas de Seguridad Social.

e) **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato, en caso que el **CONTRATISTA** se encuentre: i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades, sin que se limite a éstas (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administrada por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

f) Ser declarado por el administrador de impuestos nacionales respectivo como proveedor ficticio o insolvente.

g) Por causas contempladas legalmente.

DÉCIMA CUARTA. Mérito Ejecutivo: Lo aquí acordado presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 488 del C.P.C bastando para ello la presentación original de este documento y la declaración juramentada de su incumplimiento ante la autoridad judicial competente.

Anexos del contrato:

1) Hoja de vida.

2) Rut.

3) Soporte de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social.

4) Cédula de ciudadanía.

5) Oferta económica.

6) Certificados de experiencia, estudio y certificados de laborales.

Para constancia se firma en forma digital, ya que a la fecha nos encontramos en estado de Emergencia declarado por el gobierno nacional el pasado 17 de marzo de 2020 mediante decreto 417 de 2020, el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Andes el 25 DE MARZO DE 2021.

ALBA NUBIA MÉNDEZ GARCES.
C.C .32487644 de Medellín
PRESENTANTE LEGAL.
EL CONTRATANTE.

CC50912222 de Montería
EL CONTRATISTA.